



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Primero de octubre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO N° 2019-0181-00

Por ser de recibo legal la petición virtual, se dispone tener al F.N.G. como subrogatario del BANCO BOGOTÁ S.A., en la forma y términos allí indicados, vale decir, por la suma, fecha y obligación allí enunciada.

Para representar al F.N.G., se reconoce personería al Dr. NICOLAS ALBERTO ESPINAL CORTES, en los términos del poder conferido y por ser abogado en ejercicio.

Como aún no se ha formalizado la NOTIFICACIÓN a la parte pasiva, se dispone REQUERIR al demandante para que en un término máximo de treinta días -30- gestione lo pertinente a dicha diligencia, so pena de la aplicación del Desistimiento Tácito contemplado en el Art. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

LEONARDO GOMEZ RENDON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

6ae73fac5ac42fe1f9a90a8d299735041d300e5e110b3c78e10c66f751133849

Documento generado en 01/10/2020 11:59:13 a.m.